



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Clasificación y Origen

OF. CIRCULAR N° **00174**

MAT.: Publicación de Decreto que incorpora bienes a la Lista de Bienes de Capital contenida en el Decreto N° 399/2017 y efectúa modificaciones.

REF.: Decreto Exento N° 9, de 09.01.2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 09.03.2018.

ADJ.: Decreto Exento N° 9 del Ministerio de Hacienda.

Valparaíso, **13 MAR 2018**

De: Director Nacional de Aduanas

A: Señores(as)
Subdirector Jurídico
Subdirectora Técnica
Subdirector de Fiscalización
Directores(as) Regionales, y
Administradores(as) de Aduanas

1. Mediante Decreto Exento N° 9, de 09.01.2018, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 09.03.2018, se han incorporado nuevos bienes a la Lista de Bienes de Capital contenida en el Decreto N° 399, de 2017, del Ministerio de Hacienda.
2. Así también, el Artículo 2° modifica algunas de las observaciones del listado establecido en el Decreto N° 399, de 2017.
3. Se adjunta el Decreto Exento N° 9, del Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Uds.,



CLH/BPS/ABC
CC.
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA
SSD



CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134543

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.003

Viernes 9 de Marzo de 2018

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1363060

MINISTERIO DE HACIENDA

INCORPORA A LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL CONTENIDA EN EL DECRETO N° 399, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, LOS BIENES QUE SE SEÑALAN, Y MODIFICA DICHO DECRETO SEGÚN SE INDICA

Núm. 9 exento.- Santiago, 9 de enero de 2018.

Vistos:

El artículo 42 de la ley N° 18.768, que reemplaza, a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; el DFL N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 1989, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; el artículo 4 de la Ley N° 18.634 que establece el Sistema de Pago Diferido de Derechos de Aduana, Crédito Fiscal y otros Beneficios de Carácter Tributario que indica; decreto supremo N° 19, de 2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el decreto de Hacienda N° 399 de 2017, que sustituye la lista de bienes de capital establecida por el decreto de Hacienda N° 365, de 2012; el decreto exento N° 514, del Ministerio de Hacienda, de 2016, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de diciembre de 2016, que modifica el Arancel Aduanero Nacional, a contar del día 1 de enero de 2017; la presentación de la Presidenta de la Film Comisión Chile, del 20 de octubre de 2017; el Acta de Recomendación de la Comisión Técnica de Bienes de Capital, de 28 de diciembre de 2017; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, alguno de los bienes incluidos en el listado presentado por el requirente, se encuentran ya reconocidos como bienes de capital mediante el decreto de Hacienda N° 399, de 2 de noviembre de 2017, sin perjuicio de la modificación de algunas observaciones del listado que permitan su uso por parte de la industria audiovisual.

Que, respecto de los bienes relativos a los ítems códigos 8539.3221; 8539.3222 y 8539.3223, se excluyen de la recomendación favorable dada por la Comisión Técnica, atendido que los antecedentes respecto de la vida útil de este tipo de mercancías no permite garantizar el cumplimiento del requisito de un período de desgaste o depreciación mínimo de 3 años establecido por el artículo 2° de la ley N° 18.634.

Que, la Comisión Técnica, a que se refiere el artículo 4° inciso tercero de la ley 18.634, ha recomendado favorablemente la incorporación de los bienes que se indicarán, solicitados por el requirente, con las observaciones que en cada caso se consignan.

Decreto:

Artículo 1°: Incorpóranse a la lista de bienes de capital establecida por el decreto de Hacienda N° 399, de 2 de noviembre de 2017, los siguientes bienes:

Ítem Arancelario	Descripción de las Mercancías	Observación
3706.1000	Películas cinematográficas (fímes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente: de anchura superior o igual a 35 mm.	
3706.9000	Las demás películas cinematográficas (fímes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	
3921.9090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	Solo para uso en la industria audiovisual.
3923.1010	Cajas para el transporte o envasado, de plástico.	Solo para uso en la industria audiovisual.
3923.1090	Los demás cajones, jaulas y artículos similares para el transporte o envasado, de plástico.	Solo para uso en la industria audiovisual.
4415.1010	Cajas de madera.	Sólo maletas (cases) de madera con protección de aluminio y ruedas para protección y transporte de equipos audiovisuales
4415.1090	Los demás cajones, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables de madera.	Solo para uso en la industria audiovisual.
4421.9990	Las demás manufacturas de madera.	Solo para marcos portátiles para reflejar la luz de materiales brillantes para uso industria audiovisual.
4823.9099	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Solo para uso en la industria audiovisual.
5907.0091	Las demás telas de fibras artificiales o sintéticas impregnadas, recubiertas o revestidas, lienzos pintados para decoraciones de teatro fondos de estudio o usos análogos.	Solo para uso en la industria audiovisual.
5907.0099	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	Solo para uso en la industria audiovisual.
6307.9000	Los demás artículos confeccionados incluidos los patrones para prendas de vestir.	Solo para uso en la industria audiovisual.

CVE 1363060Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7607.1100	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas), sin soporte, simplemente laminadas. de espesor inferior o igual a 0.2 mm.	Solo para uso en la industria audiovisual.
7607.1900	Las demás hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas), sin soporte, de espesor inferior o igual a 0.2 mm.	Solo para uso en la industria audiovisual.
7607.2010	Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y soporte de materia plástica, de espesor inferior o igual a 0,2 mm.	Solo para uso en la industria audiovisual.
7607.2090	Las demás hojas y tiras delgadas, de aluminio, con soporte (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	Solo para uso en la industria audiovisual.
7616.9990	Las demás manufacturas de aluminio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8507.5000	Acumuladores eléctricos de níquel-hidruro metálico, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8507.6000	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares: de iones de litio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8523.2930	Discos magnéticos.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8525.8020	Cámaras digitales.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8525.8030	Videocámaras.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8716.8090	Los demás vehículos no automóviles.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.1100	Objetivos para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	Solo para uso de la industria audiovisual
9002.1900	Los demás objetivos, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.2000	Filtros de óptica de cualquier materia montados.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.9000	Los demás lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9006.6100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).	Solo para uso de la industria audiovisual.

CVE 1363060

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonco N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9006.6900	Los demás aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9006.9100	Partes y accesorios, de cámaras fotográficas.	Solo accesorios de cámaras fotográficas para el uso de la industria audiovisual.
9006.9900	Las demás partes y accesorios, de aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos para la producción de destellos en fotografía	Solo accesorios de unidades de Flash electrónicos no adosables a una cámara de alta potencia, para el uso de la industria audiovisual
9007.9100	Partes y accesorios, de cámaras cinematográficas.	Solo accesorios de cámaras cinematográficas para la industria audiovisual.
9007.9200	Partes y accesorios, de proyectores cinematográficos.	Solo accesorios de proyectores cinematográficos para la industria audiovisual.
9405.4010	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4020	Proyectores de luz para cines o teatros.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4031	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de sodio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4032	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de mercurio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4033	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de halogenuro metálico.	Solo para uso de la industria audiovisual
9405.4034	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de diodos emisores de luz (LED).	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4035	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de inducción electromagnética.	Solo para uso de la industria audiovisual
9405.4039	Los demás proyectores de luz para alumbrado de vías públicas.	Solo para uso de la industria audiovisual
9405.4041	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de sodio	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4042	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de mercurio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4043	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de halogenuro metálico.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4044	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de diodos emisores de luz (LED).	Solo para uso de la industria audiovisual.

9405.4045	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de inducción electromagnética.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4049	Las demás luminarias para alumbrado de vías públicas.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9620.0000	Monopies, bipodes, tripodes y artículos similares.	Solo para uso de la industria audiovisual.

Artículo 2º: Modifícanse las observaciones de los bienes de capital establecidos en el decreto N° 399, de 2 de noviembre de 2017, según a continuación se indica:

Ítem Arancelario	Descripción de las Mercancías	Observación
7325 9900	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	Solamente para cabezales de pozos Petroleros y para uso en la industria audiovisual.
7325 1900	Las demás manufacturas de hierro o acero, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo.	Solamente para cabezales de pozos Petroleros y para uso en la industria audiovisual.
7325 9900	Las demás manufacturas de hierro o de acero.	Solamente para cabezales de pozos Petroleros y para uso en la industria audiovisual.
8525 8010	Cámaras de televisión.	Solo para uso en monitoreo interior de hogar de caldera de poder y para uso industria audiovisual
9007 1000	Cámaras cinematográficas, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.	Solo para uso de la industria audiovisual
9007 2000	Proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.	Solo para uso de la industria audiovisual

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Macarena Lobos Palacios, Subsecretaria de Hacienda.